Tramite- Importación

vie, 8 may 2026

Resumen:

La reunión clarificó requisitos y responsabilidades regulatorias para la importación y movilización de materias primas susceptibles de convertirse en combustibles, con participación de representantes del Ministerio y de la empresa interesada. La empresa explicó su intención de importar hidrocarburos pretratados desde Venezuela para someterlos a un segundo tratamiento en Colombia y producir combustibles industriales para hornos y calderas, motivado por escasez de gas.

Se presentó a los asistentes: Yuly Paola Artunduaga (dirección de combustibles líquidos), Nicolás Calderón y Nelly Ríos (grupo de combustibles) y los representantes de la empresa Mauricio Uribe y Francisco Calderón. Nicolás Calderón precisó que si el producto no se califica inicialmente como combustible, la regulación y permisos corresponderían al Ministerio de Ambiente conforme al Decreto 1076 de 2015 y normas aplicables; el Ministerio de Minas no puede autorizar importaciones bajo la figura de importador de combustibles en esos casos.

Se detallaron las diferencias regulatorias: cuando el producto se califica y comercializa como combustible (p. ej. fuel oil 4 o 6) aplica MinMinas; cuando es residuo o requiere retratamiento aplica MinAmbiente para permisos, almacenamiento y nacionalización. Para obtener la resolución como agente importador se requiere presentar documentos societarios, información técnica del producto, contrato de arrendamiento o planta de almacenamiento y, de manera crítica, contrato con el distribuidor mayorista que realizará la distribución; la ausencia de este contrato suele motivar denegaciones.

Sobre logística y movilización se explicó el uso de la guía única de transporte gestionada por agentes autorizados de la cadena, y la plataforma SICOM/CIGDI para inscripción de vehículos, emisión de guías digitales y capacitación de agentes, incluyendo tiempos y procedimientos de movilización. Se resolvieron dudas específicas sobre procedencia desde Venezuela y la no necesidad de permiso MinMinas para bases lubricantes.

Quedó acordado el envío por correo de los requisitos y decretos relevantes para avanzar con la solicitud de autorización como importador y las gestiones ante MinAmbiente; se respondieron preguntas técnicas y legales durante la sesión.

Capítulos y Temas:

Comprobación de asistencia y apertura
Se verificó la presencia de los participantes y se registraron problemas de conexión con varios asistentes remotos, lo que motivó llamadas a confirmar identidades y la decisión de arrancar la reunión pese a que algunas personas no habían podido conectarse. También se informó que se iniciaría la grabación para efectos de memoria.
* Se identificaron problemas de conexión y se decidió iniciar la reunión aun con participantes faltantes

Presentaciones de los asistentes y objetivo de la reunión
Yuly Paola explicó el propósito de la reunión orientado a resolver solicitudes de importación y dio la palabra para presentaciones; Nicolás y Nelly se presentaron como parte del grupo de combustibles (equipo primo) responsables de trámites y autorizaciones, y los representantes de la empresa, Mauricio y Francisco, se presentaron exponiendo el interés comercial y técnico detrás de las solicitudes.
* El objetivo es clarificar y agilizar la gestión de radicados sobre importaciones de materias primas para su segundo tratamiento en plantas nacionales
* La empresa busca importar hidrocarburos parcialmente tratados para convertirlos en combustibles industriales en Colombia debido a la escasez de gas

Descripción técnica del caso y consulta regulatoria
Mauricio detalló que la intención es traer hidrocarburos con un primer tratamiento desde Venezuela para un segundo tratamiento en Colombia y convertirlos en combustibles industriales; se planteó la duda sobre la necesidad de autorización del Ministerio de Minas y Nicolás respondió que, al no tratarse de un combustible en el ingreso, la competencia normativa y de autorización sería del Ministerio de Ambiente según el Decreto 1076 de 2015.
* El Ministerio de Minas no puede autorizar la importación como combustible si la materia prima no se considera combustible al ingreso

Autoridad y normativa aplicable a residuos y combustibles

Se explicó que el Ministerio de Ambiente establece cláusulas y especificaciones para ingreso, transporte y almacenamiento de materias primas o residuos y que el Ministerio de Minas no emite la guía única de transporte, ya que dicha guía es responsabilidad de agentes autorizados en la cadena. Se indicó que, tras tratamiento en planta, un material puede ser considerado combustible líquido y comercializado por distribuidores mayoristas de quemadores industriales.
* La referencia normativa señalada para autorización y manejo de estas materias es el Decreto 1076 de 2015 y la competencia recaería en el Ministerio de Ambiente
* La guía única de transporte y la emisión de guías digitales la manejan los agentes autorizados de la cadena mediante plataformas como SICOM/CIGDI.
* El Ministerio de Ambiente debe autorizar el ingreso y el almacenamiento cuando el material se considera residuo o requiere tratamiento ambiental previo.

Figuras legales y requisitos de planta o arrendamiento
Se discutió qué figuras legales pueden actuar como importadoras o distribuidores, aclarando que se requiere disponer de una planta o contrato de arrendamiento para almacenamiento y que la figura de distribuidor mayorista de quemadores industriales permite comercialización y autorización como importador.

Documentación y procedimiento para ser agente importador
Se detallaron los documentos exigidos para solicitar la resolución como agente importador (estatutos, estados financieros, composición accionaria, certificado de existencia, datos del combustible, volumen, medio de transporte, contrato de arrendamiento y contrato con el distribuidor) y se describió el orden del trámite: resolución, visto bueno del director de hidrocarburos y solicitud ante la DIAN.
* La falta del contrato con el agente distribuidor mayorista es una causa común de denegación de la autorización de importador.
* El proceso de importación exige tres pasos: resolución como importador, visto bueno del director de hidrocarburos y solicitud de ingreso por la ventanilla única de comercio exterior de la DIAN.

Guías de transporte y plataformas digitales (SICOM/CIGDI)
Se aclaró que la emisión de guías de transporte se realiza mediante plataformas digitales donde los agentes autorizados registran recepción, vehículos y almacenamiento, y que las guías digitales ya están operativas; la capacitación en SICOM explicará el uso y los límites temporales de movilización.
* Las guías digitales ya están funcionando y la capacitación en SICOM explicará tiempos y procedimientos para emitir las guías de transporte.

Distinción entre combustible y retratamiento bajo MinAmbiente
Se discutió la alternativa de presentar el producto como no combustible para retratamiento local, lo cual exige permisos del Ministerio de Ambiente y de la autoridad de nacionalización correspondiente; la aplicabilidad del permiso para tránsito interno fue contestada que depende de las políticas del ente ambiental.

Solicitud de envío de requisitos y referencias normativas
Se solicitó que se envíen por correo los requisitos y citaciones normativas (decretos y resolución) para facilitar la preparación de la documentación y avanzar con la petición al Ministerio de Minas; Nicolás se ofreció a compartir los requisitos del artículo citado en el chat.

Aclaraciones finales y cierre
Se resolvieron dudas sobre rechazo por tipo de combustible (la especificación técnica y calidades permitidas son clave), se confirmó que la procedencia desde Venezuela no impide la importación en principio, se corroboró que bases lubricantes no requieren permiso del Ministerio de Minas, y la sesión finalizó con agradecimientos y despedidas.
* Los productos clasificados como fuel oil 4 o 6 se tratan como combustibles pesados y su importación corresponde al Ministerio de Minas y Energía; bases lubricantes no requieren ese permiso.

Puntos de Acción:
* Mauricio Uribe: Escribe por WhatsApp para pedir que el participante faltante se conecte
* YULY PAOLA ARTUNDUAGA TREJO: Enviar por correo a don Mauricio, don Rolando y a la remitente la lista de requisitos y documentos requeridos para arrendamiento, almacenamiento e importación
* NICOLAS CALDERON ACHURY: Publicar en el chat de la reunión los requisitos del artículo relacionado con la autorización para ejercer la actividad de importación (artículo que termina en 3.75)